

Ministerio de Cultura: 30.000.000 de pesetas.

Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: 30.000.000 de pesetas.

Diputación de Toledo: 30.000.000 de pesetas.

Ayuntamiento de Toledo: 30.000.000 de pesetas.

Real Fundación de Toledo: 10.000.000 de pesetas.

Delegación de Toledo del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha: 10.000.000 de pesetas.

Quinta.—La efectividad de la presente prórroga queda condicionada a que en los presupuestos de los Organismos e Instituciones firmantes, para su período de vigencia, se consignen las cantidades necesarias para su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento en el lugar y fecha indicados.—El Ministro de Cultura, Jordi Solé Tura.—El Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Juan Sisinio Pérez Garzón.—El Presidente de la Diputación de Toledo, Adolfo González Revenga.—El Alcalde del Ayuntamiento de Toledo, Joaquín Sánchez Garrido.—El Presidente de la Real Fundación de Toledo, Gregorio Marañón y Bertrán de Lis.—El Presidente de la Delegación de Toledo del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha, Manuel García Urriaga de Vivar.

## BANCO DE ESPAÑA

**22019** RESOLUCION de 24 de agosto de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 24 de agosto de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	135,990	136,262
1 ECU .....	154,416	154,726
1 marco alemán .....	80,754	80,916
1 franco francés .....	23,189	23,235
1 libra esterlina .....	203,577	203,985
100 liras italianas .....	8,521	8,539
100 francos belgas y luxemburgueses .....	383,637	384,405
1 florín holandés .....	71,812	71,956
1 corona danesa .....	19,670	19,710
1 libra irlandesa .....	191,189	191,571
100 escudos portugueses .....	79,299	79,457
100 dracmas griegas .....	57,496	57,612
1 dólar canadiense .....	103,203	103,409
1 franco suizo .....	91,792	91,976
100 yenes japoneses .....	130,948	131,210
1 corona sueca .....	16,789	16,823
1 corona noruega .....	18,613	18,651
1 marco finlandés .....	23,407	23,453
1 chelín austríaco .....	11,476	11,498
1 dólar australiano .....	90,637	90,819
1 dólar neozelandés .....	75,339	75,489

Madrid, 24 de agosto de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

**22020** RESOLUCION de 22 de junio de 1993, de la Directora de Administración y Seguridad Industrial, por la que se amplía la homologación concedida a la estufa de combustión catalítica a gas, marca «Timshel», modelo EC-92, a la estufa marca «Ceibe», modelo ER-92, fabricadas por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» en Orduña (Vizcaya).

Recibida en la Dirección de Administración y Seguridad Industrial la solicitud presentada por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (Somol, Sociedad Anónima) para la ampliación de la homologación concedida a la estufa de combustión catalítica a gas marca «Timshel», modelo EC-92, a la estufa marca «Ceibe», modelo ER-92, fabricados por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» en Orduña (Vizcaya);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya ampliación de homologación solicita;

Resultando que por Resolución de 1 de septiembre de 1992, de la Directora de Administración Industrial, se homologó la estufa catalítica a gas marca «Timshel», modelo EC-92, fabricada por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (Somol, Sociedad Anónima) en Orduña (Vizcaya) con la contraseña de homologación CEA-0071P;

Resultando que se pretende comercializar el mismo aparato con la única variante de la marca y el grafismo del panel frontal, siendo ahora la marca «Ceibe» y el modelo ER-92;

Considerando que las citadas modificaciones no afectan para nada al funcionamiento ni a la seguridad de personas y bienes,

Esta Dirección de Administración y Seguridad Industrial, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre calidad y seguridad industrial, ha acordado recoger las modificaciones mencionadas, ampliando la contraseña de homologación CEA-0071P a la estufa marca «Ceibe», modelo ER-92, fabricada por «Somol, Sociedad Anónima» en Orduña (Vizcaya), definiendo como características las especificadas en las fichas técnicas, disponiendo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 22 de junio de 1995.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer el recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y Planificación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 22 de junio de 1993.—La Directora de Administración y Seguridad Industrial, María Luisa Fuentes Alfonso.

**22021** RESOLUCION de 19 de julio de 1993, de la Dirección de Administración y Seguridad Industrial, por la que se prorroga la homologación de las encimeras encastrables marca «Timshel», modelos 4PG, 3+1P y 2+2P, fabricadas por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» en Orduña (Vizcaya).

Recibida en la Dirección de Administración y Seguridad Industrial la solicitud presentada por «Sociedad de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» (Somol, Sociedad Anónima), con domicilio social en Orduña, Territorio Histórico de Vizcaya, barrio La Pau, número 8, para la prórroga de la homologación concedida a las encimeras encastrables marca «Timshel», modelos 4PG, 3+1P y 2+2P, fabricadas por «Somol, Sociedad Anónima», en su instalación industrial en Orduña (Vizcaya).

Vista la Resolución de 22 de abril de 1991, de la Dirección de Administración Industrial, por la que se homologan las encimeras encastrables marca «Timshel», modelos 4PG, 3+1P y 2+2P, fabricadas por «Sociedad

de Materiales Orduña Laboral, Sociedad Anónima» en Orduña (Vizcaya) con la contraseña de homologación CEH-0062P.

Visto el Decreto 105/1988, de 12 de febrero, por el que se complementa, modifican y actualizan determinados preceptos del Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, aprobado por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya prórroga de homologación solicita,

Esta Dirección de Administración y Seguridad Industrial, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 275/1986, de 25 de noviembre, sobre calidad y seguridad industrial, ha acordado conceder la prórroga de homologación a las encimeras encastrables marca «Timshel», modelos 4PG, 3+1P y 2+2P, fabricadas por «Somol, Sociedad Anónima», manteniendo la misma contraseña de homologación CEH-0062P, disponiendo asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de producción antes del 19 de julio de 1995, definiendo como características técnicas las indicadas en la primitiva homologación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse el recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el ilustrísimo señor Viceconsejero de Administración y Planificación en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de su recepción.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vitoria-Gasteiz, 19 de julio de 1993.—La Directora de Administración y Seguridad Industrial, María Luisa Fuentes Alfonso.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

**22022** RESOLUCION de 26 de julio de 1993, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por la que se acuerda tener por incoado expediente para delimitar el entorno de protección del jardín histórico de «El Bosque», en Béjar (Salamanca).

«El Bosque» de Béjar fue declarado jardín artístico por Decreto de 11 de enero de 1946, concretándose su delimitación en 1982, siendo su declaración y delimitación anteriores a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, es conveniente delimitar su entorno de protección de acuerdo con el artículo 19.2 de dicha Ley.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación,

Esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, acuerda:

Primero.—Tener por incoado expediente para delimitar el entorno de protección del jardín histórico de «El Bosque» de Béjar (Salamanca), declarado por Decreto de 11 de enero de 1946, según la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Béjar (Salamanca) que, según lo dispuesto en los artículos 16 y 19.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que haya que realizar en el entorno de protección que se pretende delimitar no podrán llevarse a cabo sin autorización expresa de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Salamanca, o si es el caso, por la Dirección General.

Cuarto.—Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 26 de julio de 1993.—La Directora general de Patrimonio y Promoción Cultural, Eloísa Wattenberg García.

### ANEXO QUE SE CITA

#### Delimitación del entorno de protección del jardín histórico «El Bosque» de Béjar (Salamanca)

##### DESCRIPCIÓN

##### Datos históricos

El conjunto del Bosque de Béjar fue ordenado y construido por el Duque a partir de 1567, de acuerdo con los cánones renacentistas, conservando en la actualidad sus elementos característicos con la transición desde el espacio natural hasta el palacio, el sistema hidráulico que acababa en el Tinte del Duque y un importante conjunto de elementos arquitectónicos y paisajísticos.

La finca se encuentra dividida desde 1981 en cuatro parcelas: El Jardín del Bosque, El Monte del Bosque, El Prado Alto del Bosque y El Prado Bajo del Bosque, habiéndose concretado en 1982 la declaración de 1942 en sólo «El Jardín del Bosque».

Las otras tres fincas deben constituir el entorno, no sólo por su origen histórico, sino por ser «El Monte» una zona densamente arbolada característica del modelo de villa adoptado; «El Prado Alto», un elemento de transición entre El Monte y El Jardín directamente relacionado con el suministro de agua al sistema hidráulico del conjunto y «El Prado Bajo» el elemento de conexión de la villa con la ciudad, atravesado por las conducciones que permitían transportar el agua hasta el Tinte del Duque.

##### Delimitación

El entorno de protección del jardín histórico de «El Bosque» de Béjar está constituido por las parcelas denominadas «Monte del Bosque», «Prado Alto del Bosque» y «Prado Bajo del Bosque», con los límites siguientes:

«El Monte del Bosque». Linda: Al norte, con «El Prado Bajo del Bosque», «Prado Alto del Bosque» y «Jardín del Bosque»; al sur, con el Tomillar, propiedad del Ayuntamiento de Béjar y camino enmedio; al este, con tierras del término municipal de Palomares, y al oeste, con la zona denominada hoy de «Monte Mario».

«Prado Alto del Bosque». Linda: Al norte, con el camino de la calleja de Palomares; al sur, con el «Monte del Bosque»; al este, con tierras del término municipal de Palomares, y al oeste, con «El Jardín del Bosque».

«Prado Bajo del Bosque». Linda: Al norte, con el camino de La Calleja de Palomares; al sur, con «El Monte del Bosque»; al oeste, con antiguos prados de la Justa, cruzados por la carretera nacional de Cáceres a Salamanca, y al este, con «El Jardín del Bosque».